Señor

Eco. EDWARD RUFINO HERRERA ARRIAGA

Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía FISATTI S.A., realizada el día de hoy miércoles 8 de julio de 2020 decidió reelegirlo como Gerente General de la compañía por el *lapso de cinco años*.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el **GERENTE GENERAL** en forma individual. La compañía FISATTI S.A. se constituyo mediante Escritura Pública otorgada en Guayaquil el 20 de enero de 2003, ante el Notario Vigésimo Primero de este Cantón, Dr. Marco Díaz Casquete, y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 7 de febrero de 2003.

Usted se servirá a hacer constar la aceptación de su cargo al pie de la presente.

Atentamente,

n Vaucia den Veudes Abg. Mariela Velástegui Ledesma

Secretaria Ad-Hoc

RAZÓN: Edward Rufino Herrera Arriaga, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, acepto el cargo de Gerente General de la compañía *FISATTI S.A.* y me posesiono de él, en la ciudad de Guayaquil el 8 de julio de 2020.

Edward Rufing Herrera Arriaga

Gerente General C.I. 091285856-0

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN REGISTRO EN HOJA DE SEGUEDAD MERCANON ADJUNTA.

## REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:19,333 FECHA DE REPERTORIO:10/jul/2020 HORA DE REPERTORIO:10:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Julio del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía FISATTI S.A., a favor de EDWARD RUFINO HERRERA ARRIAGA, de fojas 45.247 a 45.250, Libro Sujetos Mercantiles número 7.757.

ORDEN: 19333

ANTINE NEED WATER OF HEADY CONTINUED BY ANALYSIS.

Guayaquil, 14 de julio de 2020

REVISADO POR

Mgs. César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTU DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0232230

